

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2015000021.**

**FECHA:** 22 de diciembre de 2015.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 21:04 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Sandra Almiñana Martínez	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

**AUSENTES:**

Manuel Díez Díez (Excusado)	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Excusado)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2015000016, DE 28 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000017, DE 24 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2015000018, DE 25 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN 2015000019, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02205-02388/2015: Dar cuenta.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ALCALDÍA, DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/86-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2015002333, de 2 de diciembre, relativo a la designación de Don Jonatan Molina Torres, Vicepresidente del Consejo Municipal de Bienestar Social.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (Exp. 4-038-2015.- Ap. 000012/2015-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Régimen.
8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000159/2015-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (P/EDU/pcr): Nombramiento representantes de la Asociación de Alumnas/os del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Aspe.
9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000152/2015-CUL. SUBVENCIÓN MUNICIPAL, PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VAELNCIANA" 2015-2016» (Refª. P/EDU/UA/jpm/ccg): Ratificación acuerdo JGL 41/2015, de 1 diciembre, relativo a la aprobación de las bases.
10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000408/2014-URB. PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Exp. 000408/2014-URB): Cuenta definitiva programa de inversión de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

**11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000265/2014-URB. DESIGNACIÓN CARGOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

**12. EINT-Intervención.- Prop.: 000091/2015-INT. AFECTACIÓN EJECUCIÓN AVAL BANCO DE VALENCIA PARA RESPONDER DEL 100% DEL COSTE DE LA URBANIZACIÓN PARCELA R100 2 UE 11 URBANIZACIÓN MONTESOL**

**13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000068/2015-URB. SOLICITUD SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJERCUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. AÑO 2016 ( EXPTE: 2015/789-URB. REFª: T/URB/jmg.emm).**

#### **14. MOCIONES.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 12 y 13 enunciados anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2015000016, DE 28 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

**2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000017, DE 24 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

**3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2015000018, DE 25 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

- 4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN 2015000019, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

- 5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 02205-02388/2015: Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta.

- 6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ALCALDÍA, DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/86-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2015002333, de 2 de diciembre, relativo a la designación de Don Jonatan Molina Torres, Vicepresidente del Consejo Municipal de Bienestar Social.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2015002333, de 2 de diciembre, relativo a la designación de Vicepresidente del Consejo Municipal de Bienestar Social a Don Jonatan Molina Torres, Concejal Delegado de Bienestar Social, en los términos siguientes:

**"ASUNTO: ALCALDÍA (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/jjg): DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES: Modificación. N<sup>o</sup> 2015/86-SEC. Ref<sup>a</sup>. GSEC0498JJG/GSEC-Secretaría.**

#### **ANTECEDENTES**

1<sup>o</sup>.- 22 de junio de 2015: Decreto de Alcaldía núm. 2015001180, relativo a la designación de presidencias y vicepresidencias, entre las cuales se delega en Doña Isabel Pastor Soler, Concejala Delegada de Bienestar Social, la vicepresidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

2<sup>o</sup>. 28 de octubre de 2015: Decreto de Alcaldía núm. 2015001983, relativo a la reorganización de concejalías delegadas ante la toma de posesión del cargo de concejal de Don Jonatan Molina Torres, por el cual se delega en el Sr. Molina Torres las competencias en materia de Bienestar Social.

#### **CONSIDERACIONES**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los arts. 4 de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Aspe y de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, 8 del Reglamento del Consejo Local Agrario, 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Salud, 7 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, y Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Educación y Cultura, por medio del presente

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Modificar la resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 (núm. 2015001180) y designar VICEPRESIDENTE del CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL a Don JONATAN MOLINA TORRES, Concejal Delegado de Bienestar Social.

**SEGUNDO:** *Notifíquese a los interesados/-as y dese cuenta en la próxima sesión plenaria. Comuníquese al Área de Servicios a la Persona que deberá hacer llegar la presente resolución a sus departamentos (en especial Servicios Sociales)."*

El Pleno toma debida cuenta.

**7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS  
(Exp. 4-038-2015.- Ap. 000012/2015-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Régimen.**

**ANTECEDENTES.**

1º. Con fecha 8 de julio de 2011, se aprueba el régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2011, señalándose en el acuerdo que en el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario. Por ello se formula la presente propuesta de acuerdo.

2º. 14 de diciembre de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Las sesiones plenarias ordinarias tendrán lugar a las 20:30 horas, con periodicidad mensual, excepto el mes de agosto.

**SEGUNDO:** Para el ejercicio 2016, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en las fechas siguientes:

MES	DIA
ENERO	27
FEBRERO	24

MARZO	30
ABRIL	27
MAYO	25
JUNIO	29
JULIO	27
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	26
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	21

**TERCERO:** Comunicar a los secretarios de las comisiones informativas.

**8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000159/2015-CUL.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (P/EDU/pcr): Nombramiento representantes de la Asociación de Alumnas/os del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Aspe.**

**ANTECEDENTES**

1º. 18 de noviembre de 2015: Escrito presentado por D.<sup>a</sup> Isabel Verdú Arroyo, en nombre y representación de la Asociación de Alumnas/os del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Aspe, mediante el cual comunica “que según consta en el acta de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, sale voluntaria como representante en el Consejo Escolar Municipal D.<sup>a</sup> Francisca Catalá Sánchez” con DNI.: 21386487- Y, con domicilio en Ctra. Monforte, nº 47 de Aspe. Solicita que “sea tenido en cuenta el cambio del nuevo representante en los próximos Consejos Escolares Municipales.”

2º. 14 de diciembre de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

**CONSIDERACIONES**

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la Asociación de Alumnos/as del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Aspe, a D.<sup>a</sup> Francisca Catalá Sánchez en sustitución de D. José Antonio Díez Pagán.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarlo para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000152/2015-CUL.- SUBVENCIÓN MUNICIPAL, PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA" 2015-2016» (Ref.<sup>a</sup>. P/EDU/UA/jpm/ccg): Ratificación acuerdo JGL 41/2015, de 1 diciembre, relativo a la aprobación de las bases.**

#### ANTECEDENTES

1º.- 27 de octubre de 2015: Publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

2º.- 29 de octubre de 2015: Providencia de la Concejala de Educación instando a iniciar los trámites para la solicitud de la subvención de referencia.

3º.- 5 de noviembre de 2015: Informe desfavorable de la T.A.G. de Servicios a la Persona en relación a la solicitud de ayudas de referencia.

4º.- 5 de noviembre de 2015: Propuesta de la Concejala de Educación de Educación en relación a la solicitud de la subvención para hacer efectivo el Programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

5.- 5 de noviembre de 2015 Informe conjunto número 94/2015 de Secretaría e Intervención desfavorable en relación a la presente propuesta de acuerdo.

6.- 10 de noviembre de 2015: Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 2015000038, se acuerda solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016. Por parte del Ayuntamiento se asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención en caso de resultar beneficiario y de habilitar las oportunas partidas presupuestarias para la financiación del programa en el ejercicio 2015 por importe de 86.350,60 € y en 2016 de 86.350,60 €.

7.- 26 de noviembre de 2015: Resolución del Director General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria y se concede al Ayuntamiento de Aspe 154.564,24 €.

8.- 30 de noviembre de 2015: Informe favorable de Intervención de aprobación de las presentes bases reguladoras. Asimismo se informa favorablemente la dotación de consignación presupuestaria para asumir el gasto municipal para el ejercicio 2015 el cual se cifra en la cuantía de 86.350,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32601 48000 "Ayuda programa gratuidad libros de texto".

9º.- 1 de diciembre de 2015: Decreto de Alcaldía número 2015002312 de aprobación de modificación de créditos nº 45/2015.

10º.- 1 de diciembre de 2015: Informe favorable de la T.A.G. De Servicios a la Persona, con el visto bueno del director del área para la aprobación de las presentes bases.

11º.- 1 de diciembre de 2015: Nota-Informe nº100/2015 de Secretaría relativo a la aprobación de las bases subvención "Xarxa de llibres de text de la Comunitat Valenciana curso escolar 2015-2016".

12º.- 1 de diciembre de 2015: Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 2015000041, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal "Xarxa de llibres de text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016. Asimismo se acuerda convocar las ayudas municipales destinadas a la constitución del meritado banco de libros y autorizar

el gasto por importe de 86,350,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32601 48000 "Ayudas Programa Gratuidad Libros de Texto".

13º.- 14 de diciembre de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

### CONSIDERACIONES

Primera.- Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

Segunda.- Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 2015000041, celebrada el 1 de diciembre de 2015, se acuerda:

**“PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016, cuyo contenido es el siguiente:

**“Bases de la subvención municipal del Ayuntamiento de Aspe, programa «Xarxa de Llibres de text de la Comunitat Valenciana curso escolar 2015-2016».**

*Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; Programa Xarxa Llibres de Text Comunitat Valenciana.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Aspe, convoca para el curso 2015-16 el presente programa de subvenciones “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” destinadas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado empadronado en el municipio que curse educación obligatoria y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados para el curso 2015-16 con sujeción a las siguientes bases:*

*Primera.- Definición del objeto de la subvención.*

*Constituye el objeto de la convocatoria las ayudas económicas que se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”, para el curso escolar correspondiente, dirigido*

a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares para el alumnado de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de las presentes bases se podrán financiar las siguientes adquisiciones para configurar los bancos de libros de texto y otros materiales curriculares:

- Libros de texto en formato impreso.
- Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.
- Material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que lleve a cabo el currículo que estable la normativa vigente de la Comunitat Valenciana.

Respecto al material curricular no reutilizable para el Banco de Libros, como cuadernillos de primaria de trabajo sobre los mismos, licencias de software de libros de vigencia anual, se encuentran dentro del coste subvencionable. Respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación al respecto.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrá participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana el alumnado de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros concertados de la Comunitat Valenciana, empadronados en el municipio a fecha 27 de octubre de 2015.

Tercera.- Requisitos formales.

Las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado que participe en el programa estarán obligados a:

1.- Presentar los originales de los justificantes de compra o copia compulsada de la factura por compras de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015 en que se publique la convocatoria, según lo que se determina a continuación:

-La justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales o copias compulsadas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos e incluirán: NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

-Si el alumno ha comprado los libros a través del AMPA, esta presentara en el municipio o municipios donde esté empadronado el alumnado la factura o facturas globales de la empresa proveedora. El AMPA emitirá un documento justificativo individualizado, con los datos del alumno/a, importe, relación de libros, adquiridos y datos de la factura o facturas globales en los que están incluidos (según el modelo que se facilitará por la Administración). Este documento será el que presentarán las personas interesadas en el ayuntamiento a los efectos del cobro de las ayudas.

2.-Procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto con la finalidad de reintegrarlos al acabar el curso escolar y configurar el banco de libros.

También, excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que está escolarizado en centros públicos o privados concertados no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con

*certificación de los servicios sociales del ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los los/de las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.*

*3.- Entregar los libros y el material curricular objeto de la subvención, que es un requisito imprescindible para poder ser beneficiario del segundo pago de la subvención y poder participar en el banco libros en los cursos posteriores.*

*Los centros escolares gestores del banco de libros, valoraran al finalizar el curso escolar la condición y estado de los libros y el material curricular entregado, si el mismo se encuentra en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso, se dará por cumplida la obligación del beneficiario, con independencia del uso posterior del mismo para el banco de libros. En todo caso respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación en su momento.*

*Cuarta.- Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.*

*Las solicitudes de esta ayuda se presentaran mediante la solicitud normalizada publicada por la Generalitat Valenciana “Solicitud de participación del alumnado”, debidamente cumplimentada, anexo I a las presentes bases debidamente cumplimentada, con el mantenimiento de terceros cotejado por la entidad bancaria correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

*Las solicitudes se acompañarán de los documentos siguientes:*

- 1. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de la compra de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015.*
- 2. Declaración responsable, anexo II de las presentes bases.*

*Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y niños, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.*

*El plazo de presentación de las solicitudes será del 30 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2015; el incumplimiento del plazo fijado sin que se haya presentado la solicitud de participación con la totalidad de los documentos requeridos implicará el decaimiento en el derecho a la percepción de la ayuda solicitada. Conforme al cuadro anexo III.*

*Las solicitudes que presenten defectos subsanables serán requeridas mediante edicto que se publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web del Ayuntamiento, para que se proceda a la subsanación en el plazo de tres días hábiles. La falsedad de alguno de los datos aportados por los solicitantes supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.*

*Se aprobará la concesión de las subvenciones por resolución del órgano competente. Podrán emitirse tantas como se considere necesario, con carácter agrupado, mediante relaciones de beneficiarios.*

Las presentes bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe, en la Web municipal, en los centros docentes públicos y privados concertados del municipio de Aspe en donde se cursan estudios obligatorios y de formación profesional básica.

*Quinta.- Importe de las ayudas y plazos de pago.*

El importe máximo de la subvención por alumno será de 200€. Si el coste subvencionable de los libros y el material curricular fuera inferior a 200€, el importe de la subvención será el total del coste subvencionable.

La subvención se pagará en dos plazos:

Un primer pago de hasta 100 € antes del 31 de enero de 2016. En el caso que el importe subvencionable fuera inferior a 100€, el primer pago será de la cuantía del valor justificado.

La cantidad restante, hasta completar el importe del coste subvencionable y hasta un máximo de 200€ por alumno se pagará al finalizar el curso escolar y antes del 20 de julio de 2016, y previa entrega de los libros y el material curricular, y siempre que los mismos se encuentren en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso.

Conicionados estos plazos a la recepción por el Ayuntamiento de los fondos correspondientes a la Generalitat y Diputación.

*Sexta.- Compensación con deudas.*

En el supuesto de concurrencia de deuda en periodo ejecutivo y salvo que la misma se encuentre aplazada o fraccionada, se procederá a la compensación con la ayuda otorgada.

Asimismo según lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

*Séptima.- Financiación del programa y compatibilidad de las ayudas.*

El presente programa se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32601 48000. Ayuda programa gratuidad libros de texto.

La financiación del programa se realiza por la aportación de la Generalitat Valenciana de 66,68 € por alumno, la Diputación de Alicante de 66,66€ por alumno y el Ayuntamiento de Aspe de 66,66€ por alumno.

El coste total del programa se cifra en una cantidad máxima de 518.000 €, el equivalente de 200€ por alumno, con un total de 2590 máximos beneficiarios estimados. El 50% se consignará en el presupuesto del Ayuntamiento de 2015 y el restante 50% en el presupuesto del año 2016.

Los importes a abonar en 2016 quedan condicionados a la existencia de consignación suficiente y apropiada en el presupuesto del ayuntamiento de 2016.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad, como prevé a legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Octavo.- Recursos*

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que resuelve la concesión, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

*Régimen supletorio.*

Para lo no recogido de manera expresa en las presentes bases, la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas al programa de gratuidad de los libros de textos y material curricular

2015-2016. Así como la normativa de desarrollo que se dicten referente al programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana 2015-2016”.

Anexos.-

Anexo 1.- Solicitud de participación del alumnado. Programa Xarxa Llibres de la Comunitat Valenciana. Modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

Anexo 2.- Modelo declaración responsable.

Anexo 3.- Anexo calendario centros.”

**SEGUNDO:** Convocar las ayudas municipales destinadas a la constitución de un “Banco de libros de textos y material curricular” de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 86.350,60€ en el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32601 48000 “Ayudas Programa Gratuidad Libros de texto”, para atender el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención del programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana 2015-2016”.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Así como notificar el mismo a todos los centros públicos y privados concertados del municipio en donde se curse educación obligatoria y de formación profesional básica para el curso 2015-16.”

Tercera.- El órgano competente es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016 y en el Acuerdo plenario de 1 de julio de 2015 de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local; no obstante se ratificará por el Pleno, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**ÚNICO:** Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 1 de diciembre, en sesión ordinaria número 2015000041, transcrito en la consideración segunda, relativo a la aprobación de las bases de la subvención municipal del Ayuntamiento de Aspe, programa «*Xarxa de llibres de text de la Comunitat Valenciana curso escolar 2015-2016*».

**10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000408/2014-URB.- PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Exp. 000408/2014-URB): Cuenta definitiva programa de inversión de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento.**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 14 de abril de 2014 se formaliza la Modificación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público para el Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Alcantarillado, para incorporar un Programa de Inversión y Financiación de obras de agua y saneamiento necesarias que deben ser acometidas dentro de la concesión. Dichas obras cuyo importe máximo ascenderá a 750.000,00 €.

2. En fecha 18 de junio de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se solicita la elaboración y aprobación de un programa de inversiones para el servicio de agua potable y alcantarillado tras la anterior modificación, debiendo ser informado por intervención.

3. En fecha 4 de julio de 2014, por la concesionaria se presenta Propuesta de Obras de Inversión del Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aspe, siguiendo directrices de necesidades dadas por este Ayuntamiento.

**PROPUESTA DE OBRAS DE INVERSION DEL CONCESIONARIO SEASA:**

**RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

<b>OBRAS DE INVERSION</b>	<b>PRESUPUESTO LICITACION (PEM+16% G.G. y B.I)</b>
<i>Sistema de telegestión y automatización de la red de abastecimiento de agua potable (excluyendo el Deposito de Amoladeras y estación de bombeo de Crevillente)</i>	90.585'95.-euros
<i>Sectorización de la red de abastecimiento para control de la presión y caudal en la red.</i>	68.427'45.-euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE □</b>	<b>159.013'40.-euros</b>

**RED GENERAL DE SANEAMIENTO**

<b>OBRAS DE INVERSION</b>	<b>PRESUPUESTO LICITACION (PEM+16% G.G. y B.I)</b>
<i>Colector Av. Navarra</i>	<i>233.784'09.-euros</i>
<i>Colector C/ Badajoz-C/ Jaime I-Av. Juan Carlos I (incluye la conexión Sta Faz-Juan Carlos I)</i>	<i>217.440'27.-euros</i>
<i>Colector Cuevas-Nia</i>	<i>130.000'00.-euros</i>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION RED GENERAL DE SANEAMIENTO <input type="checkbox"/></b>	<b>581.224'36.-euros</b>

<b>IMPORTE TOTAL PROGRAMA DE INVERSION PROPUESTO CONCESIONARIA SEASA</b>	<b>740.237'76.-EUROS</b>
--	--------------------------

4. En fecha 23 de julio de 2014 por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal se emite informe respecto de la propuesta del Plan de Inversión, en el que se pone de manifiesto:

*“(...)Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de Obras de Inversión presentada por la concesionaria del servicio SEASA tanto para la red de abastecimiento de agua potable como para la red general de saneamiento, dado que dichas obras se encuentran incluidas en la relación de obras de inversión propuestas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y son coincidentes con las obras de inversión seleccionadas mediante Providencia de fecha 24 de julio de 2014 por la Concejalía de Urbanismo y Obras.*

*Quedando el Programa de Inversión a realizar por el concesionario del servicio de acuerdo a lo contemplado en la modificación contractual del servicio suscrito con fecha 14 de abril de 2014, el siguiente:*

<b>PROGRAMA DE OBRAS DE INVERSION</b>
---------------------------------------

<b>OBRAS DE INVERSION ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE</b>
<i>Sistema de telegestión y automatización de la red de abastecimiento de agua potable (excluyendo el Deposito de Amoladeras y estación de bombeo de Crevillente)</i>
<i>Sectorización de la red de abastecimiento para control de la presión y caudal en la red.</i>

OBRAS DE INVERSION RED GENERAL DE SANEAMIENTO
Colector Av. Navarra
Colector conexión Sta Faz-Juan Carlos I
Colector C/ Badajoz-C/ Jaime I-Av. Juan Carlos I
Colector Cuevas-Nia

*Estas Obras de Inversión aunque se encuentran valoradas con un presupuesto de licitación en la propuesta presentada por el concesionario del servicio SEASA, siendo este presupuesto aproximado puesto que el presupuesto exacto se definirá en el correspondiente proyecto de construcción y de acuerdo a las cláusulas administrativas establecidas en la citada modificación contractual del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento suscrita con fecha 14 de Abril de 2014.*

*Por otro lado, dichas Obras de inversión se encuadran dentro del cumplimiento del artículo 5 apartado 6 del pliego de cláusulas económico-administrativas del contrato administrativo que rige la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, es decir, literalmente establece lo siguiente:*

*“...No obstante lo anteriormente dicho para la renovación de las instalaciones por amortización de las mismas será necesario que:*

*Haya transcurrido el plazo de amortización legal*

*Las instalaciones que se pretendan renovar, hayan sufrido en el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha en que se proponga la renovación, un porcentaje de averías superior al 50% del establecido como normal en la red general, en caso de red; y en otro caso, según criterios establecidos por los servicios técnicos ....”*

5. En fecha 29 de julio de 2014 y a petición de la directora de Área se emite informe por la Interventora Acctal. respecto del Programa de Inversión de Obras de Agua y Saneamiento a ejecutar por el concesionario del contrato administrativo de gestión de servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, cuyo contenido es el siguiente:

*“La tramitación administrativa de las obras se regulará según lo establecido en la legislación reguladora de la contratación administrativa. El importe de adjudicación de las obras al concesionario será el resultante de aplicar al coste de ejecución material de aquellas el porcentaje de baja que en cada caso sea pactado con la Administración contratante, importe que se incrementará en un 16% concepto de gastos generales y beneficio industrial.*

*En cuanto a las condiciones de amortización, el plazo de amortización de las obras que ejecute el concesionario, será de diez años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de finalización de aquéllas. En todo caso las obras deberán quedar amortizadas al 31 de diciembre de 2024. La anualidad de amortización será por el sistema de amortización lineal. Por tanto, el cuadro de amortización de las referidas obras, quedaría como sigue:*

PRECIO ADQUISICION
740.237,76

	DOTACION AMORTIZACION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR NETO CONTABLE
2015	74.023,78	74.023,78	666.213,98
2016	74.023,78	148.047,56	592.190,20
2017	74.023,78	222.071,34	518.166,42
2018	74.023,78	296.095,12	444.142,64
2019	74.023,78	370.118,90	370.118,86
2020	74.023,78	444.142,68	296.095,08
2021	74.023,78	518.166,46	222.071,30
2022	74.023,78	592.190,24	148.047,52
2023	74.023,78	666.214,02	74.023,74
2024	74.023,78	740.237,80	0,00

De conformidad con lo estipulado, en el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión. El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.

La presente modificación genera obligación de contenido económico para el Ayuntamiento de Aspe, por lo cual y, una vez aprobado el programa de inversión junto con el estudio financiero, deberán adoptarse las medidas oportunas a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, para cada uno de los ejercicios en los que se prevé la amortización, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en relación con el compromiso para ejercicios futuros.

El Órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias establecidas en materia de contratación en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y para la adopción del Acuerdo de Concesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, también debe ser así para su Modificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Contrato de Concesión de Servicios de duración superior a cuatro años, cuya cuantía excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto).

Por tanto se fiscaliza de conformidad, reseñando que, deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de garantizar la existencia de consignación para hacer frente a las amortizaciones que se efectúen, así como aquellas que, en el caso de no proceder a una nueva prórroga del servicio, garanticen el abono de la cantidad restante de dicha inversión. Asimismo se recuerda la conveniencia de liquidar el

contrato, mediante liquidaciones anticipadas, las cuales serán objeto de regulación en enero del ejercicio siguiente.”

6. En fecha 17 de septiembre de 2014, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal se emite informe en relación a la petición de la Directora de Área respecto de la necesidad de aprobar una Base de Precios Unitarios a aplicar en la redacción de los proyectos de las obras de saneamiento y de abastecimiento de agua potable a incluir en el Programa de Inversión de Obras aprobado en la nueva modificación contractual, proponiéndose la base de precios disponible en la Oficina Técnica municipal que es la base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara edición 2008.

7. En fecha 16 de octubre de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo aprobando el Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento que a continuación se indicada, con un **presupuesto estimado de licitación total de 740.237'76 €**, de conformidad y al amparo de la modificación contractual acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de marzo de 2014, por el que se acordó modificar el vigente contrato de la concesión de la gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, a la concesionaria Sociedad Española de Abastecimientos S.A., para incorporar la inversión y financiación de obras de interés general, con las especificaciones establecidas en el informe de intervención y en la Consideración Tercera:

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
Denominación de la inversión	Presupuesto Estimado
Sistema de telegestión y automatización de la red de abastecimiento de agua potable (excluyendo el Deposito de Amoladeras y estación de bombeo de Crevillente).	90.585'95 €
Sectorización de la red de abastecimiento para control de la presión y caudal en la red.	68.427'45 €
<b>Total inversión agua potable:</b>	<b>159.013'40 €</b>

RED GENERAL DE SANEAMIENTO	
Denominación de la inversión	Presupuesto Estimado
Colector Avenida de Navarra	233.784,09 €
Colector C/ Badajoz-C/ Jaime I-Av. Juan Carlos I (incluye la conexión Sta Faz-Juan Carlos I)	217.440,27 €
Colector Cuevas-Nía	130.000,00 €
<b>Total inversión red general de saneamiento:</b>	<b>581.224,36 €</b>

En dicho acuerdo se ordenaba requerir a la concesionaria la redacción y presentación de los proyectos, siendo las cantidades correspondientes a las amortizaciones previstas para cada una de las anualidades en las que se ejecute el plan de inversiones, las siguientes:

8. En fecha 28 de noviembre de 2014, por la concesionaria se aporta el Proyecto de “Mejora de la Red de Saneamiento en Avda. de Navarra y c/ Poniente en Aspe (Alicante)”, el cual es aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2015, ejecutándose y finalizándose la obra en el ejercicio 2015, de conformidad con el Acta de Recepción de fecha 5 de noviembre de 2015, siendo el importe definitivo de las obras de 278.810,81 €

9. En fecha 28 de noviembre de 2014, por la concesionaria se aporta el Proyecto “Mejora de la Red de Saneamiento en Entorno Calles Santa Faz y Badajoz”, el cual es aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2015, ejecutándose y finalizándose la obra en el ejercicio 2015, de conformidad con el Acta de Recepción de fecha 17 de septiembre de 2015, siendo el importe definitivo de las obras de 209.881,65 €.

10. En fecha 26 de diciembre de 2014, por la concesionaria se aporta el Proyecto de Construcción de “Renovación Red de alcantarillado Calle Cuevas Nía, en Aspe (Alicante), el cual es aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2015, ejecutándose y finalizándose la obra en el ejercicio 2015, de conformidad con el Acta de Recepción de fecha 17 de septiembre de 2015, siendo el importe definitivo de las obras de 110.924,31 €.

11. En fecha 26 de diciembre de 2014, por la concesionaria se aporta el Proyecto de Construcción de “Sectorización de la Red de Abastecimiento de Agua Potable, en Aspe (Alicante), el cual fue subsanado con proyecto aportado en fecha 21 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de octubre de 2015 y siendo su plazo de ejecución de tres meses, se encuentra en la actualidad en ejecución.

12. En fecha 26 de diciembre de 2014, por la concesionaria se aporta el Proyecto de Instalación de “Sistema de Telemando de la Red de Abastecimiento de Agua Potable, en Aspe (Alicante)”, el cual aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2015 y siendo su plazo de ejecución de seis meses, se encuentra en la actualidad pendiente de inicio.

13. En fecha 2 de diciembre de 2015, se emite informe del Área de Intervención a la presente propuesta, en el que se fiscaliza de conformidad reseñando que: *“deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de garantizar la existencia de consignación para hacer frente a las amortizaciones que se efectúen, así como aquellas que, en el caso de no proceder a una nueva prórroga del servicio, garanticen el abono de la cantidad restante de dicha inversión. Asimismo se recuerda la conveniencia de liquidar el contrato, mediante liquidaciones anticipadas, las cuales serán objeto de regulación en enero del presente ejercicio”*.

14. En fecha 2 de diciembre de 2015, se emite informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio favorable para la aprobación del Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento con un presupuesto definitivo de licitación total de 749.220,40 €.

15. En fecha 11 de diciembre de 2015, la Comisión Informativa de Territorio dictaminó favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de aprobación del citado Programa de Inversiones.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El vigente contrato de gestión de servicio público de agua y saneamiento entre el Ayuntamiento de Aspe y la concesionaria Sociedad Española de Abastecimientos, S.A., se regula por la antigua legislación de Contratos del Estado de 1965, estando tras la última prórroga vigente hasta el 29 de febrero de 2020.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la modificación aprobada por el ayuntamiento Pleno en fecha 26 de marzo de 2014, el concesionario debía ejecutar y financiar con cargo a la concesión una serie de obras necesarias para solventar la actual problemática existente en la red de agua potable y alcantarillado.

Las obras que se proponen ejecutar de forma inminente dentro del Plan de Inversión redactado, han sido informadas favorablemente por la Oficina Técnica municipal y se encuadran dentro del artículo 5 apartado 6 del pliego de cláusulas económico-administrativas del contrato administrativo que rige la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

De otro lado, y de conformidad con lo solicitado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, en lo referido a la cláusula 2.7 de la modificación contractual de fecha 14 de abril de 2014, se estima, de conformidad con la memoria redactada por la concesionaria del servicio e informada por la oficina técnica municipal, que las obras responden al interés general, debiendo una vez ejecutadas pasar a formar parte de la infraestructura del servicio, y no suponiendo menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario, debiendo realizarse dentro del año siguiente a la firma del contrato, por cuantía máxima de 750.000,00 € y sin que se devengue interés alguno en su amortización.

**TERCERA.-** Los proyectos fueron redactados y presentados para su informe durante el año 2014, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2014, por el que se aprobó el Plan de Inversiones y de conformidad con el protocolo siguiente:

- a. Si bien, se indicaba en la citada cláusula que las obras serían ejecutadas en el plazo del año siguiente a la firma de la modificación contractual, éste debe entenderse referido al **plazo de un año desde la aprobación del presente Plan de Inversiones**, dado que éste es el *dies ad quo* que permite a la concesionaria **iniciar los trabajos de redacción de proyectos de las obras** que posteriormente serán ejecutadas.
- b. Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones serán redactados por la concesionaria tomando como precios unitarios la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara edición 2008. De no existir algún precio unitario, éste se compondrá utilizando los precios unitarios de la base de precios y los rendimientos de unidades de obra similares.
- c. Los proyectos deberán ser presentados en el Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2014 para su aprobación municipal, a excepción del Proyecto del Colector Avenida de Navarra y Colector C/ Badajoz -C/ Jaime I-Avd. Juan Carlos I (incluyendo conexión Santa Faz-Juan Carlos I), que deberán ser entregados como máximo el día 28 de noviembre. En ellos, de forma individual, una vez definido el precio de ejecución material conforme a lo indicado en el apartado anterior, se indicará el porcentaje de baja que oferta la concesionaria a dicho precio, siendo la mínima obligatoria que deberá ofertar la concesionaria, un 6% sobre dicho presupuesto de ejecución material, al que se incrementará un 16% de gastos generales y beneficio industrial, este precio más el impuesto sobre el valor añadido, constituirá el precio de adjudicación que será llevado a la liquidación del contrato concesional.
- d. **Las obras serán ejecutadas dentro del plazo de ejecución concreto indicado en cada proyecto de obra aprobado.**

Los proyectos han sido presentados en plazo habiéndose aprobado la totalidad de los proyectos de conformidad con los Antecedentes de esta propuesta, si bien, dados los plazos de ejecución de las obras proyectadas, sólo han concluido tres de ellas, las correspondientes al saneamiento, quedando pendientes de finalizar las de inversión en agua potable cuyos plazos de ejecución aún se prolongarán durante el ejercicio 2016.

Por lo tanto, de conformidad con lo indicado, y con las cláusulas de modificación del contrato para acometer las inversiones, el Plan de Inversiones definitivo, es el siguiente:

OBRAS DE INVERSION	PRESUPUESTO P.E.M.+16% (GG+BI) EUROS	REDACCION PROYECTOS Y D.O.(8% PEM)	PRESUPUESTO TOTAL	TOTAL INVERSION (B.A.J.A.6%)
<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE</b>				
Sistema de telegestión y automatización de la red de abastecimiento de agua potable.	90.585,96	6.247,31	96.833,27	91.023,27
Sectorización de la red de abastecimiento para control de la presión y caudal en la red.	68.427,45	4.530,37	72.957,82	68.580,35
Total inversiones agua potable	159.013,41	10.777,68	169.791,09	159.603,62
<b>RED GENERAL DE SANEAMIENTO</b>				
Mejora red saneamiento en Av. de Navarra y C/ Poniente	277.471,29	19.136,95	296.607,24	278.810,81
Mejora de la red de saneamiento en entorno Calles Santa Faz y Badajoz.	208.873,30	14.405,06	223.278,36	209.881,66
Renovación colector Cuevas-Niá	110.391,39	7.613,20	118.004,59	110.924,31
Total inversión red general de saneamiento	596.735,98	41.154,21	637.890,19	599.616,78
IMPORTE TOTAL INVERSIONES ASPE	755.749,39	51.931,89	807.681,28	759.220,40
Descuento honorarios		10.000,00	10.000,00	10.000,00
IMPORTE DEFINITIVO INVERSIONES ASPE	755.749,39	41.931,89	797.681,28	749.220,40

Ello, provoca que el cuadro de amortización de las inversiones inicialmente previsto, se deba reacomodar a las inversiones anuales efectivamente realizadas, siendo el nuevo cuadro de financiación el que se acompaña a la presente propuesta, cuyo resumen es el que a continuación se indica:

AMORTIZACION	DOTACION AMOR.	ACUMULADA	V.N. CONTABLE
2016	<b>65.746,55</b>	65.746,55	683.473,85
AMORTIZACION			
2017	<b>85.434,23</b>	151.180,78	598.039,62
AMORTIZACION			
2018	<b>85.434,23</b>	236.615,02	512.605,38
AMORTIZACION			
2019	<b>85.434,23</b>	322.049,25	427.171,15
AMORTIZACION			
2020	<b>85.434,23</b>	407.483,48	341.736,92
AMORTIZACION			
2021	<b>85.434,23</b>	492.917,71	256.302,69
AMORTIZACION			
2022	<b>85.434,23</b>	578.351,94	170.868,46
AMORTIZACION			
2023	<b>85.434,23</b>	663.786,17	85.434,23
AMORTIZACION			
2024	<b>85.434,23</b>	749.220,40	
	<b>749.220,40</b>		

CUARTA.- De conformidad con lo indicado en el informe de intervención de fecha 29 de julio de 2014, emitido para la aprobación inicial del Plan de Inversiones, en el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión. El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.

Las cantidades correspondientes a las amortizaciones previstas para cada una de las anualidades en las que se ejecute el plan de inversiones, deberán ser tenidas en cuenta signarse en los correspondientes presupuestos para dichas anualidades, dentro de los importes consignados para el contrato de suministro de agua potable y alcantarillado que el Ayuntamiento de Aspe tiene suscrito con la mercantil adjudicataria. Asimismo, dichas cantidades deberán ser tenidas en cuenta a la hora de efectuar las liquidaciones anuales del mencionado contrato.

QUINTA.- Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las competencias establecidas en materia de contratación en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Aprobar el **Programa de Inversiones y de Financiación de Agua y Saneamiento** que a continuación se indica, con un presupuesto definitivo de licitación total de 749.220'40 €, de conformidad y al amparo de la modificación contractual acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de marzo de 2014 y acuerdo Plenario de presupuesto estimado inicial de fecha 16 de octubre de 2014, por el que se acordó modificar el vigente contrato de la concesión de la gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, a la concesionaria Sociedad Española de Abastecimientos S.A., para incorporar la inversión y financiación de obras de interés general indicadas en la Consideración Tercera.

**SEGUNDO:** Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la existencia de consignación para hacer frente a las amortizaciones que se efectúen, así como aquellas que, en el caso de no proceder a una nueva prórroga del servicio, garanticen el abono de la cantidad restante de dicha inversión. Asimismo se recuerda la conveniencia de liquidar el contrato, mediante liquidaciones anticipadas, las cuales serán objeto de regulación en enero del ejercicio siguiente.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la concesionaria y a las Áreas de Servicios Generales (Contratación), Servicios Económicos y Territorio.

**11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000265/2014-URB.-  
DESIGNACIÓN CARGOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO  
AMBIENTE.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 28 de enero de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 2015000001, acordó constituir el Consejo Local de Medio Ambiente, como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal en materia medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible en el municipio de Aspe, así como aprobar inicialmente su correspondiente reglamento y su sometimiento a información pública por un plazo de treinta días.

2º.- 6 de mayo de 2015: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, tras haber transcurrido el plazo de información pública sin que fueran presentadas alegaciones o sugerencias, y haber quedado definitivamente aprobado a fecha 12 de marzo de 2015.

3º.- 1 de julio de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria núm. 2015000011, tomó debida cuenta del Decreto de Alcaldía 1180/2015, mediante el que se designaban, entre otros, la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

En la misma sesión extraordinaria, se acordó la designación de los representantes municipales en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

4º.- 15 de octubre de 2015: Por parte de la Alcaldía y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente, se solicitó a las diversas asociaciones de carácter medioambiental, que se encontraban debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que designasen un representante para formar parte del citado consejo.

5º.- 27 de octubre de 2015: Se registra de entrada escrito de la Asociación para la Defensa y Disfrute del Aspe Rural (ADDAR), mediante el que proponen la designación de D. David Pomares Solar como representante de dicha asociación en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

6º.- 30 de octubre de 2015: Se registra de entrada escrito de la Asociación Ecuestre Juan Antonio Berenguer, mediante el que proponen la designación de D. Carlos Berenguer Pastor como representante de dicha asociación en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

5º.- 4 de diciembre de 2015: Se registra de entrada escrito de la Asociación Medioambiental Tarafa, mediante el que proponen la designación de D. Alfredo Requena Galipienso como representante de dicha asociación en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

6º.- 10 de diciembre de 2015: Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio para la designación de los representantes de las asociaciones de carácter medioambiental en el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

7º.- 11 de diciembre de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, emitido por unanimidad de los miembros presentes.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Consejo Local de Medio Ambiente se incardina en la legislación local como un Consejo Sectorial, al objeto de dar entrada a la opinión de grupos políticos, asociaciones y entidades relacionadas con el medio ambiente, dentro de la organización municipal.

Conforme al artículo 139.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan y por su reglamento interno.

SEGUNDA: Según establece el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, los miembros del Consejo en representación de las asociaciones de carácter medioambiental con sede en el municipio, serán designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa propuesta de las propias asociaciones.

TERCERA: Es competente para la adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2015.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Designar como representantes de las asociaciones de carácter medioambiental en el Consejo Municipal de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, a las siguientes personas:

- D. David Pomares Soler, en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y DISFRUTE DEL ASPE RURAL (ADDAR).
- D. Carlos Berenguer Pastor, en representación de la ASOCIACIÓN ECUESTRE JUAN ANTONIO BERENGUER.
- D. Alfredo Requena Galipienso, en representación de la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TARAFA (AMATARAFA).

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal de Medio Ambiente y notificarla a los designados.

**12. EINT-Intervención.- Prop.: 000091/2015-INT.- AFECTACIÓN EJECUCIÓN AVAL BANCO DE VALENCIA PARA RESPONDER DEL 100% DEL COSTE DE LA URBANIZACIÓN PARCELA R100 2 UE 11 URBANIZACIÓN MONTESOL**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

**ANTECEDENTES**

1.- 07 de abril de 2015. Resolución de Alcaldía en la cual se ordena ejecutar el aval número 5003553 del Banco de Valencia S.A (Ahora CaixaBank), por importe de 238.208,63 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 5003553, constituido para garantizar las obras de urbanización de la parcela R-100.2 de la Unidad de Ejecución 11 del suelo urbanizable Montesol y depositado en la Tesorería municipal con número de operación 32005000645. Iniciándose los trámites para que el Ayuntamiento y en sustitución del obligado, efectúe los trámites necesarios para la contratación de las obras de urbanización no ejecutadas y a las que se condicionaron las licencias otorgadas en fecha 14 de julio de 2005 y 15 de diciembre de 2005, por la que se concedió a la mercantil Esmape Promociones SL las licencias urbanísticas solicitadas para la construcción de ocho viviendas unifamiliares aisladas en la U.E. 11 Montesol, parcela R-100.

2.- 22 de abril de 2015. Por parte de la Tesorería Municipal, se procede a la ejecución de dicho aval, por importe de 238.208,63 €.

3º.- 27 de octubre de 2015. Se inicia la licitación del contrato de obra para infraestructuras eléctricas y pavimentación parcela R-100.2 Montesol. A cargo de la ejecución del citado aval, por importe de 198.030,91 €. Con anterioridad han sido autorizados los honorarios del proyecto y dirección técnica por importe de 10.596,43 € y el abono de los derechos de extensión y conexión de redes eléctricas línea media tensión e instalación centro de transformación, por importe de 18.423,57 €.

4º.- 20 de diciembre de 2015: Informe propuesta de intervención relativa a la afectación de la presente.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La normativa aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 10.2)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1º.- En el ámbito de las Administraciones Públicas, rige el principio de desafectación, que establece que con carácter general, el conjunto de los derechos se destinará a financiar el conjunto de las obligaciones, sin que un determinado ingreso deba destinarse a financiar un determinado gasto. Dicho principio se recoge en el artículo 105.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, dicho artículo prevé una serie de excepciones, a este principio general, permitiendo la posibilidad de que el Pleno de la Corporación, pueda acordar la afectación de ingresos a gastos.

2º.- Así el artículo 10.2 del RD 500/90 establece que la afectación de ingresos y gastos se puede realizar por dos procedimientos:

Mediante Ley

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

3º.- Hay que reseñar que el presente gasto, guarda relación directa con el ingreso que se pretende afectar, ya que la ejecución de dicho aval se realizó con destino a la realización de las obras de urbanización no ejecutadas y a las que se condicionaron las licencias otorgadas en fecha 14 de julio de 2005 y 15 de diciembre de 2005, por la que se concedió a la mercantil Esmape Promociones SL las licencias urbanísticas solicitadas para la construcción de ocho viviendas unifamiliares aisladas en la U.E. 11 Montesol, parcela R-100.2

4º.- No obstante, es conveniente destacar, que dicho afectación, no supone en ningún caso una excepción al principio de caja única. Sino una vinculación de derechos y obligaciones, no de cobros y pagos.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Afectar de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 10.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre (Hoy TRLHL), en materia de presupuestos, del ingreso derivado de la ejecución del aval número 5003553 por importe de 238.208,63, a la realización de las obras de urbanización no ejecutadas y a las que se condicionaron las licencias otorgadas en fecha 14 de julio de 2005 y 15 de diciembre de 2005, por la que se concedió a la mercantil Esmape Promociones SL las licencias urbanísticas solicitadas para la construcción de ocho viviendas unifamiliares aisladas en la U.E. 11 Montesol, parcela R-100.2.

**SEGUNDO:** Que por parte de los Recursos Económicos se proceda al control y codificación del mismo de conformidad con lo establecido en la reglas 46 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

**TERCERO:** Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda que se celebre.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Territorio y de Servicios Generales.

- 13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000068/2015-URB.- SOLICITUD SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJERCUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. AÑO 2016 ( EXPTE: 2015/789-URB. REFª: T/URB/jmg.emm).**

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los dieciocho miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, Dña. María José Villa Garís, de fecha 22 de diciembre de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta"

### **ANTECEDENTES**

1º 20 de noviembre de 2015: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante las bases que han de regir la convocatoria anticipada de ayudas a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2016.

2º. diciembre de 2015: Se redacta por parte de la Oficina Técnica Municipal el proyecto reducido de "Acondicionamiento y mejora de los caminos Músico, Cherro y Madriguera", suscrito por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Dña. Josefa María Botella Sempere, con un presupuesto total de 59.816,80 € (IVA del 21% incluido).

En el citado proyecto reducido se contempla la justificación de la necesidad de ejecución de las obras citadas.

3º.- 18 diciembre de 2015: Resolución de Alcaldía por la que, atendiendo al plazo de finalización de solicitud de subvención, el día 21 de diciembre de 2015, se adoptan los

pertinentes acuerdos de conformidad con las Bases para solicitar la subvención, solicitando la posterior ratificación del Pleno.

4º.- 21 de diciembre de 2015: Oficio de Alcaldía mediante el que se solicita a la Excm. Diputación de Alicante subvención para la ejecución de las obras de referencia.

5º.- 22 de diciembre de 2015: Informe-propuesta de la TAG Jefa de Servicio para la ratificación de la resolución de Alcaldía citada en el antecedente tercero.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: De acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2016, el Pleno, o la Junta de Gobierno Local si lo tuviera delegado, ha de adoptar acuerdo por el que se declare la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación, y adoptar el compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación.

SEGUNDA: Son competencias propias de los municipios la conservación de caminos y vías rurales, así como las infraestructuras viarias, conforme al artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA: Corresponde a la Alcaldía la solicitud de ayudas y subvenciones en virtud de lo establecido en el Decreto 2015001172 de determinación de competencias del Alcalde (ya que la competencia originaria corresponde al Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la anterior).

No obstante, las Bases publicadas para la convocatoria indicada, exigen que dicho acuerdo sea adoptado por el Ayuntamiento Pleno o por la Junta de Gobierno local por delegación.

De conformidad con lo expuesto, dado que la solicitud fue realizada mediante Resolución de Alcaldía, se requiere la ratificación del Ayuntamiento Pleno de conformidad con las Bases Regulatoras de la Subvención.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los dieciocho miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.

**PRIMERO:** Ratificar en su íntegro contenido, la Resolución nº 2484/2015, de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2015, para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de ayudas de caminos de titularidad no provincial convocatoria año 2016.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento y comunicarlo a las Áreas de Territorio, Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos del Ayuntamiento.

#### **14. MOCIONES.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 12 y 13 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se realizan.

Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Antes de levantar la sesión quiero comentar tres cosas. El pasado domingo 20 de diciembre del 2015 se celebraron las elecciones generales quiero agradecer el comportamiento cívico mostrado por toda la población, así como agradecer a todo el personal que participó en el dispositivo electoral. En segundo lugar quiero decir que el nombramiento del director de la revista «La Serranica» para el año 2016 que será Francisco Pedro Sala Trigueros, y finalmente quiero aprovechar en nombre de la corporación trasladar que pasen felices fiestas y los mejores deseos a toda la población.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:22 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.21/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.1/2016, celebrada el día 27 de enero de 2016.

Aspe, a 27 de enero de 2016.  
EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

